



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, noviembre veinte (20) de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO : 20001-31-10-002-**2023-00455-00**
PROCESO :DIVORCIO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.
DEMANDANTE : FREDYS ALBERTO RODRÍGUEZ FRAGOZO.
DEMANDADA : CLAUDIA PATRICIA CUJIA RONDÓN.

Entra al Despacho la presente demanda de DIVORCIO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, promovida por el señor FREDYS ALBERTO RODRÍGUEZ FRAGOZO, a través de apoderado judicial, en contra de la señora CLAUDIA PATRICIA CUJIA RONDÓN, para el correspondiente estudio de admisibilidad.

Por cumplir la demanda con los requisitos formales establecidos en el artículo 90 y 82 del C.G.P., en concordancia con la Ley 2213 de 2022, el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO. – ADMITIR la presente demanda de DIVORCIO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, promovida por el señor FREDYS ALBERTO RODRÍGUEZ FRAGOZO, a través de apoderado judicial, en contra de la señora CLAUDIA PATRICIA CUJIA RONDÓN.

SEGUNDO. – NOTIFÍQUESE personalmente el contenido de este auto a la demandada, la señora señora CLAUDIA PATRICIA CUJIA RONDÓN, conforme a lo establecido en el artículo 291 y 292 del C.G.P., o en su defecto, conforme al artículo 8 de la 2213 de 2022 si se utilizan medios tecnológicos para tal fin.

TERCERO. – Una vez sea notificada en debida forma a la demandada, CÓRRASELE traslado con copia de la demanda, anexos y auto que admite la demanda, por el término de veinte (20) días para lo pertinente.

CUARTO. – TÉNGASE como parte interesada en esta Litis al señor FREDYS ALBERTO RODRÍGUEZ FRAGOZO.

QUINTO. – NOTIFÍQUESE al Agente del Ministerio Público adscrito a este Despacho Judicial, para que emita su concepto si así lo considera pertinente.

SEXTO. – RECONOZCÁSELE personería jurídica al abogado GENARO SEGUNDO ANNICHIAIRO ISEDA portador de la T.P. No. 66.021 del C.S. de la J., para que represente los intereses del señor FREDYS ALBERTO RODRÍGUEZ FRAGOZO en los términos y con las mismas facultades conferidas en el suscrito poder.



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.
JUEZ.**

VGN

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25d28aca5dbe3254fd8a6948ea90c14d75f769589564db26d2590bcd16876e9**

Documento generado en 20/11/2023 04:03:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>